



Juventudes Socialistas de Euskadi- Egaz Ramón Rubial

# Reglamento del Consejo Nacional

Orduña, 13 de diciembre de 2008

## REGLAMENTO CONSEJO NACIONAL

### **ARTÍCULO 1**

El Consejo Nacional es el máximo órgano de JSE-Egaz Ramón Rubial entre Comités Nacionales, y su objetivo es adelantar el trabajo que el Comité Nacional debe realizar, así como mantener en contacto directo a los Secretarios Generales con la CEN y viceversa.

### **ARTÍCULO 2**

El Consejo Nacional estará compuesto por la CEN y los/as Secretarios Generales Provinciales y Locales.

Podrán participar en el Consejo Nacional, con voz pero sin voto, el/la Presidente/a del Comité Nacional, el/la Presidente de la Comisión Nacional de Garantías, el/la Presidente/a de la Comisión Revisora de Cuentas, el/la Portavoz de Juventud del Grupo Parlamentario Socialista y el miembro de la Permanente del Consejo de la Juventud propuesto por JSE-Egaz Ramón Rubial.

El convocante podrá invitar, si así lo considera necesario, a los/as Secretarios/as de Organización, que en cualquier caso sólo podrán votar como suplentes de los Secretarios Generales.

### **ARTÍCULO 3**

El Consejo Nacional está presidido por la Presidencia del Comité Nacional, que será el encargado de convocarlo a instancias de la CEN o cuando lo soliciten un tercio de sus miembros.

Se reunirá al menos en dos ocasiones ordinarias al año y antes de cada Comité Nacional ya sea ordinario o extraordinario.

El Presidente hará a su vez las funciones de Secretario de Palabra.

La Secretaría de Organización o en quien delegue la CEN, hará las funciones de Secretaría de Actas.

#### **ARTÍCULO 4**

El Consejo Nacional tendrá asignadas las siguientes competencias:

- a) Analizar periódicamente la marcha de la organización.
- b) Aprobar los programas de trabajo semestrales de la CEN
- c) Revisar la contabilidad de JSE-Egaz Ramón Rubial
- d) Coordinar el desarrollo y aplicación de las campañas en el ámbito de la CAV en el seno de las Agrupaciones.
- e) Todas aquellas que puedan imbuirse del contenido de los presentes Estatutos o le sean delegadas por el CN.

#### **ARTÍCULO 5**

La sede del Consejo Nacional será la misma de la Comisión Ejecutiva Nacional (CEN) de JSE-Egaz Ramón Rubial, pudiendo ser convocado en las sedes de las Comisiones Ejecutivas Provinciales.

#### **ARTÍCULO 6**

El Consejo Nacional se reunirá según lo establecido en el **Artículo 66** de los Estatutos Nacionales.

#### **ARTÍCULO 7**

En lo referente a la Convocatoria y Orden del Día, el Desarrollo de las Sesiones Plenarias, y las Votaciones, el Consejo Nacional se regirá por el Reglamento del Comité Nacional.

En cualquier caso, será el Presidente, oída la CEN, la que interpretará cualquier vacío legal.

#### **ARTÍCULO 8**

Los Secretarios Generales Locales votarán por baremo, y le corresponderán los mismos votos que a toda su Agrupación Local en un Comité Nacional.

#### **ARTÍCULO 9**

El Comité Nacional tendrá siempre la última palabra.

#### **ARTÍCULO 10**

Podrán convocarse Consejos Nacionales de Organización por los temas referentes a esa área, pudiendo el mismo Consejo realizar un Reglamento propio que deberá ser refrendado por el Comité Nacional, o rigiéndose por éste mismo.

De la misma manera, podrían convocarse Consejos Nacionales Sectoriales.

## DISPOSICIONES ADICIONALES.

**Primera** La interpretación de los presentes Reglamentos corresponderá a la Presidencia.

**Segunda.** Los presentes Reglamentos podrán ser reformados por Conferencia de Organización, Comité Nacional, y Consejo Nacional, a propuesta de la Comisión Ejecutiva Nacional, o del cuarenta por ciento de los miembros del Comité Nacional o Consejo Nacional con derecho a voto.

**Tercera.** Estos Reglamentos rigen el funcionamiento interno del Consejo Nacional de JSE-Egaz. Todo miembro del Consejo Nacional de JSE-Egaz debe someterse a los mismos.

**Cuarta.** Ante contradicciones, prevalecerían los Reglamentos o Estatutos de órganos superiores.

## DISPOSICIÓN FINAL.

**Única:** Este Reglamento entrará en vigor provisionalmente a partir de su aprobación por el Consejo Nacional, y definitivamente tras su aprobación por el Comité Nacional.



# Reglamento de Consejo Nacional